

1 REPERTORIO No. 185

2

3

4

CONSTITUCION DE FUNDACION

5

6

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA TERESA

7

8

9

10 EN PUERTO AYSEN, REPUBLICA DE CHILE, a diecinueve/////

11 de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, JULIO ENRIQUE PI-

12 ZARRO MAGGIO, Abogado y Notario Público Titular de Aysén, con

13 Oficio en calle Sargento Aldea número un mil ciento noventa y

14 uno de esta ciudad, comparece, doña GRACIA MARIA LUISA COSME-

15 LLI PEREIRA, chilena, casada y separada de bienes, según se a-

16 creditará, Licenciada en Filosofía, Cédula Nacional de Identi-

17 dad número siete millones treinta y cuatro mil quinientos se-

18 senta y ocho guión cuatro, domiciliada en esta ciudad, en ca-

19 lle Arturo Prat número doscientos cuarenta y dos, mayor de e-

20 dad, que en adelante se mencionará como "el fundador", quien a

21 credita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que por

22 este acto constituye una Fundación de Derecho Privado con el

23 nombre de " FUNDACION EDUCACIONAL SANTA TERESA", la que registrá

24 por los siguientes Estatutos: TITULO PRIMERO: Nombre, objeto,

25 domicilio y duración.- Artículo Primero.- NOMBRE.- Se constitu

26 ye una Fundación de derecho privado que se denominará Funda-

27 ción Educacional Santa Teresa, que se registrá por las Normas

28 del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Ci-

29 vil, por el Reglamento sobre Conseción de Personalidad Jurídica

30 contenido en el Decreto Supremo número ciento diez, de mil

1 novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia y por

2 estos Estatutos.- Artículo Segundo: OBJETO.- La Fundación tie-

3 ne por objeto: a) La creación, desarrollo, administración o ex-

4 plotación de establecimientos propios o ajenos que importan

5 instrucción, educación y capacitación, de tipo técnica, humanis-

6 ta científica y artística, sea nivel escolar, extra y pre esco-

7 lar, en todos sus grados, de nivel básico, medio, (superior y u-

8 niversitaria) o de cualesquiera de los grados o niveles que re-

9 conozca el Ministerio de Educación de la República de Chile, o

10 el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo o la o las enti-

11 dades que haga o hagan sus veces, y ya sea que se imparta a sus

12 propios educandos, a otros organismos educacionales en igual

13 forma, o a empresas en forma de capacitación de sus recursos

14 humanitarios; b) La creación, investigación y/o difusión de

15 las artes, las ciencias y culturas en general; c) Y la reali-

16 zación de programas de acción social en beneficio de personas

17 con deficiencias socioeconómicas. Para conseguir los citados ob-

18 jetivos, la Fundación, por ejemplo, podrá: crear y administrar

19 establecimientos educacionales en los Niveles Parvularios, Bási-

20 co, Medio (y Superior y de Educación Fundamental) Crear y admi-

21 nistrar hogares de menores, juveniles, de ancianos internos de

22 centros de rehabilitación y readaptación social, jardines in-

23 fantiles y centros abiertos. Crear y administrar proyectos y

24 programas de capacitación, recreación, deportes, rehabilitación

25 readaptación, perfeccionamiento en las áreas precitada. Aseso-

26 rar a organismos y personas en las áreas de educación, capaci-

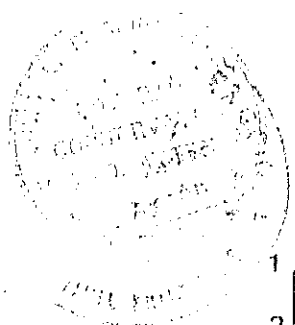
27 tación, recreación, rehabilitación, readaptación y cultura. Ce-

28 lebrar convenios con organismos públicos y/o privados a nivel

29 nacional e internacional, relativos al objeto social. Planifi-

30 car, organizar y ejecutar congresos, simposium, charlas, confe-

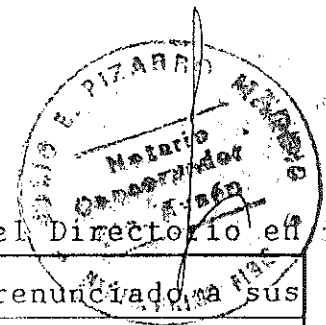
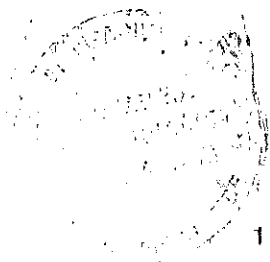




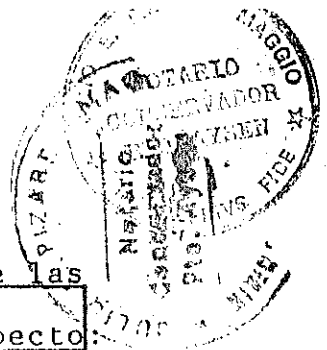
1 rencias y seminarios a nivel nacional o internacional. 2
2 cursos a distancias. Crear y mantener centrales de impresión y
3 de confección de materiales audiovisuales y de apoyo a las di-
4 versas labores de la Fundación. Investigar y publicar en los
5 ambitos de su competencia y en general realizar todas aquellas
6 acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos. Y
7 para todo esto podrá celebrar toda clase de actos y contratos.
8 La fundación no se propone ni tendrá finalidades de lucro y el
9 producto de sus actividades, si lo hubiere, se determinará siem-
10 pre al mejor cumplimiento de sus objetivos.-Artículo Tercero.-
11 DOMICILIO.-El domicilio de la fundación será la comuna de Puer-
12 to Aysén, Undécima Región, República de Chile, pero podrá rea-
13 lizar actividades en todo el territorio nacional y en el ex-
14 tranjero y abrir sedes o sucursales en cualquier lugar del
15 país.- Artículo Cuarto.- DURACION: La duración de la Fundación
16 será indefinida y entrará en vigencia a contar de la fecha de
17 publicación del decreto que le conceda la personalidad jurídi-
18 ca en el Diario Oficial.- TITULO SEGUNDO: Patrimonio.-Artículo
19 Quinto: SU COMPOSICION.- El patrimonio de la Fundación estará
20 integrado por: a) la suma de un millón de pesos que por este
21 acto la fundadora se obliga a entregar en dinero efectivo a la
22 Fundación para el inicio de sus actividades y el cumplimiento
23 de sus fines, tan pronto ésta obtenga su personalidad jurídica
24 y se publique el correspondiente decreto en el diario oficial.
25 b) Las donaciones, aportes, asignaciones testamentarias, subven-
26 ciones u otros ingresos que obtenga en el futuro de personas
27 naturales o jurídicas, de la Municipalidades del Estado, de ins-
28 tituciones nacionales o extranjeras en el futuro. c) Los bienes
29 muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que la Funda-
30 ción adquiera a cualquier titulo. d) Los frutos civiles o natu-



1 rales que produzcan sus bienes y las actividades que realice
2 en el cumplimiento de sus objetivos.-TITULO TERCERO: ADMINIS-
3 TRACION.- Artículo Sexto: La fundación será dirigida y adminis-
4 trada con las más amplias facultades por un Directorio compues-
5 to de seis personas. La elección de los miembros del primer Di-
6 rectorio la efectuará la fundadora. Artículo Séptimo: PLAZO DE
7 SUS FUNCIONES: Los miembros del Directorio durarán tres años en
8 sus cargos y podrán ser reelegidos. Artículo Octavo: RENOVACION
9 Y VACANCIA DE UN CARGO: si por alguna causal de cesación en el
10 cargo de director, o del Directorio pleno, tales como expiración
11 de plazo, fallecimiento, impedimento, ausencia, renuncia u otra
12 circunstancia legal se produjere la vacancia del cargo de uno,
13 o más, o de todos los Directores el nombramiento respectivo se
14 rá hecho por la mayoría absoluta de los directores en ejerci-
15 cio. El director o directores así nombrados durarán en sus fun-
16 ciones sólo el tiempo que falte para complementar el período
17 al director reemplazado. Con todo, la designación de directores
18 por causales distintas a la expiración de plazo, sólo procede-
19 rá si al o a los que deban ser reemplazos les resta más de
20 seis meses en el ejercicio de su cargo. Sólo corresponderá al
21 Directorio calificar la ausencia o impedimento que haga neces-
22 rio el reemplazo de un Director. Si queda vacante en forma tran-
23 sitoria el cargo de Presidente lo subrogará el Vicepresidente;
24 pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad
25 que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclina-
26 ble, el Directorio procederá a la elección de un nuevo Presi-
27 dente entre sus miembros. La designación del Directorio Pleno
28 que reemplazará al en ejercicio, la efectuará el Directorio en
29 ejercicio con a lo menos dos meses de antelación a la fecha de
30 expiración de sus funciones. Si por cualquier circunstancia o-

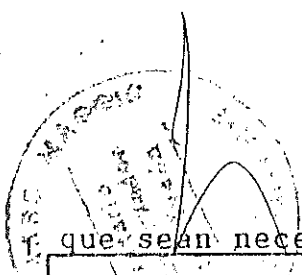


1 curriese que la mayoría del de los miembros del Directorio en
2 ejercicio no estuviere o hubiere abandonado o renunciado a sus
3 funciones, sin haber generado antes un nuevo Directorio o haber
4 designado uno o más de nuevos Directores, la elección de los
5 seis nuevos Directores o de los que haya que reemplazar corres-
6 pondrá a la fundadora de estar ella en vida, o en defecto de
7 ésto al cónyuge de ésta, o la mayoría de sus herederos. Artículo
8 Noveno: MESA DIRECTIVA: En su primera sesión los Directores
9 titulares procederán a elegir, de entre ellos, por mayoría de
10 votos, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Te-
11 sorero, que ejercerán esos cargos durante dos años y podrán ser
12 reelegidos indefinidamente.- Artículo Décimo: SESIONES.- El Di-
13 rectorio celebrara sesiones ordinarias cada a lo menos cada
14 dos meses, en los días que el mismo resuelva, y sesiones extraor-
15 dinarias cada vez que el Presidente lo estime conveniente o lo
16 pidan por escrito a lo menos dos Directores, indicando el moti-
17 vo de la reunión; lo único que podrá ser tratado en la misma.
18 Las citaciones a sesiones del Directorio se harán por carta di-
19 rigidas al domicilio que sus miembros tengan registrado en la
20 Fundación. Las que sean a sesión extraordinaria, seberán señalar
21 el objeto de la misma.- Artículo Décimo Primero: QUORUM.- El Di-
22 rectorio sesionará válidamente con la asistencia de tres de
23 sus miembros a lo menos y sus acuerdos se adoptarán por mayo-
24 ría de votos de los presentes decidiendo en caso de empate el
25 voto del Presidente o de la persona que presida la respectiva
26 reunión. Artículo Décimo Segundo: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El
27 Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Di-
28 rigir la fundación y administrar sus bienes con amplios pode-
29 res, facultades o atribuciones, entendiéndose que tiene incluso
30 aquellos o aquellas que requiere de una mención especial; las

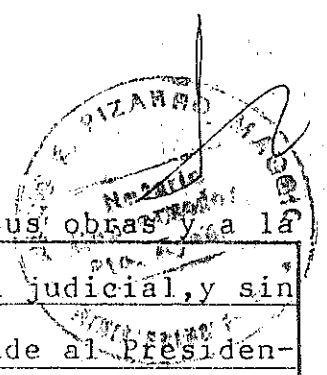


1. que se dan por reproducidas y, desde luego, especialmente las
2 siguientes, cuyas enumeración no importa limitación al respecto.
3 Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arriendo o en comoda
4 to, toda clase de bienes raíces y muebles, hipotecarlos, darlos
5 en prenda, enajenarlos en cualquier forma, fijando precios, pla-
6 zos, condiciones y demás modalidades para que los respectivos
7 actos y convenios se perfeccionen y lleven a efecto. Celebrar
8 contratos de seguro, transporte, transacción promesa, trabajo y
9 demás actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo
10 de las actividades de la Fundación, fijando las condiciones en
11 que ellos se celebran para su adecuada operatividad; fijar re-
12 muneraciones, cobrar, percibir, otorgar cancelaciones y fini-
13 quitos pagar, novar, comprometer, conferir poderes especiales,
14 renunciar a la acción resolutoria, constituir y aceptar fianzas;
15 constituir a la Fundación en codeudora solidaria; delegar aque-
16 llas funciones propias de la gestión económica de la Fundación
17 y de su organización interna; celebrar contratos de su cuenta
18 corriente, de depósito y ahorro con los Bancos y otras institu-
19 ciones financieras, de crédito o comerciales, a cuyo efecto po-
20 drá girar, aceptar, reaceptar, endosar, protestar, avalar, des-
21 contar, suscribir y cobrar letras de cambio, cheques, pagarés
22 y demás documentos mercantiles, contratar boletas de garantía,
23 abrir acreditivos, depositar y retirar valores en custodia, ga-
24 rantía o en cajas de seguridad; retirar o endosar documentos
25 de embarque, documentos a la orden o efectos de comercio sin
26 restricción alguna; celebrar contratos de mutuo, pactando inte-
27 reses y demás modalidades y condiciones; efectuar importacio-
28 nes de acuerdo a la legislación correspondiente y, en general,
29 celebrar todo tipo de actos y contratos destinados al mejor
30 cumplimiento de los fines de la Fundación incluyendo los que

1 tiendan al financiamiento de la misma y de sus obras y a la
2 construcción o confección de éstas. En el orden judicial, y sin
3 perjuicio de la representación que le corresponde al Presiden-
4 te, tendrá las facultades que se indican en el inciso segundo
5 del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las
6 que se dan por reproducidas en su totalidad. b) Determinar las
7 políticas generales de conducción y marcha de la Fundación. c)
8 Redactar y aprobar los reglamentos internos para la aplicación
9 de los estatutos. d) Preparar planes y programas para el cum-
10 plimiento de los fines de la fundación y establecer las corres-
11 pondientes prioridades. e) Fijar y alterar la estructura inter-
12 na de la Fundación, designar personal y fijarle remuneraciones
13 f) Concertar sus actividades con otras fundaciones o corpora-
14 ciones privadas o públicas, elaborando proyectos conjuntos y
15 desarrollándolos. g) Administrar el patrimonio de la Fundación
16 h) Designar los miembros del Directorio y disponer sus reempla-
17 zos según se señala en el Título Tercero de estos estatutos. i)
18 Nombrar un Directorio Ejecutivo señalándole sus atribuciones,
19 obligaciones, remuneraciones, facultándolo para asistir a las
20 reuniones del Directorio con derecho a voz y confiriéndole am-
21 plios poderes para ejercer el cargo. La persona que se designe
22 será de la exclusiva confianza del Directorio y permanecerá en
23 el mismo mientras cuenta con ella y no sea removido por acuer-
24 do adoptado con sesión extraordinaria del Directorio por dos
25 tercios de sus miembros presente. j) Pronunciarse dentro del
26 primer trimestre del año siguiente sobre la Memoria de activi-
27 dades de la Fundación, sobre el balance y situación financiera
28 de la misma y sobre el presupuesto anual de sus entradas y gas-
29 tos. k) Otorgar a los benefactores las calidades según se expre-
30 sa en el Título Quinto de estos Estatutos. uno) Todas aquellas

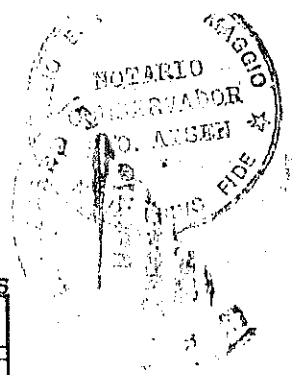
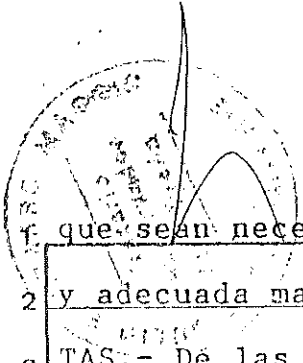


1 que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales
 2 y adecuada marcha de la Fundación.-Artículo Décimo Tercero:AC-
 3 TAS.- De las liberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
 4 constancia en un Libro especial de Actas que deberá ser firma-
 5 do por el Presidente y el Secretario. Si algún Director quiere
 6 dejar salvada su responsabilidad por algún acto o acuerdo del
 7 Directorio, deberá dejar constancia de su oposición. Previa au-
 8 torización de la autoridad correspondiente las actas podrán
 9 ser escrituradas por medio de sistemas mecanografiados adosa-
 10 dos a las hojas foliadas del libro, de modo tal que no puedan
 11 ser desprendidas y que ofrezcan las medidas de seguridad para
 12 evitar las intercalaciones, supresiones o adulteraciones que
 13 puedan efectuar su fidelidad. TITULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS
 14 DEL DIRECTORIO: Artículo Décimo Cuarto: EL PRESIDENTE: El pre-
 15 sidente del Directorio lo será también de la Fundación, la re-
 16 presentará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás a-
 17 tribuciones que los presentes estatutos le señalen, y especial-
 18 mente, las siguientes: a) Supervigilar la marcha general de la
 19 Fundación y el cumplimiento de las finalidades que ella persi-
 20 gue; b) Presidir las reuniones del Directorio y demás que la
 21 Institución programe, a menos de que, por cualquier causa, esté
 22 impedido, en cuyo caso lo reemplazará el Vicepresidente o los
 23 restantes miembros titulares del Directorio presente designa-
 24 rán quien de entre ellos ejercerá esta función; c) Dirimir con
 25 su voto los empates que se produzcan en las votaciones del Di-
 26 rectorio, facultad que también tendrá la persona que en su reem-
 27 plazo se designe conforme al procedimiento indicado en la le-
 28 tra precedente;d) Preparar y presentar la Memoria anual de las
 29 actividades de la Fundación y someterla a la consideración del
 30 Directorio de la misma; e) Firmar la correspondencia de la Fun

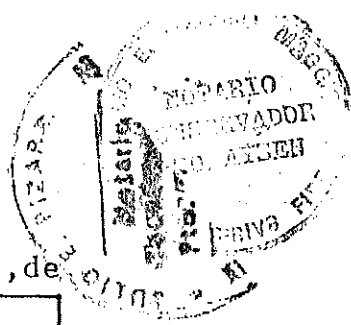


1 tiendan al financiamiento de la misma y de sus obras y a la
 2 construcción o confección de éstas. En el orden judicial, y sin
 3 perjuicio de la representación que le corresponde al Presiden-
 4 te, tendrá las facultades que se indican en el inciso segundo
 5 del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las
 6 que se dan por reproducidas en su totalidad. b) Determinar las
 7 políticas generales de conducción y marcha de la Fundación. c)
 8 Redactar y aprobar los reglamentos internos para la aplicación
 9 de los estatutos. d) Preparar planes y programas para el cum-
 10 plimiento de los fines de la fundación y establecer las corres-
 11 pondientes prioridades. e) Fijar y alterar la estructura inter-
 12 na de la Fundación, designar personal y fijarle remuneraciones
 13 f) Concertar sus actividades con otras fundaciones o corpora-
 14 ciones privadas o públicas, elaborando proyectos conjuntos y
 15 desarrollándolos. g) Administrar el patrimonio de la Fundación
 16 h) Designar los miembros del Directorio y disponer sus reempla-
 17 zos según se señala en el Título Tercero de estos estatutos. i)
 18 Nombrar un Directorio Ejecutivo señalándole sus atribuciones,
 19 obligaciones, remuneraciones, facultándolo para asistir a las
 20 reuniones del Directorio con derecho a voz y confiriéndole am-
 21 plios poderes para ejercer el cargo. La persona que se designe
 22 será de la exclusiva confianza del Directorio y permanecerá en
 23 el mismo mientras cuenta con ella y no sea removido por acuer-
 24 do adoptado con sesión extraordinaria del Directorio por dos
 25 tercios de sus miembros presente. j) Pronunciarse dentro del
 26 primer trimestre del año siguiente sobre la Memoria de activi-
 27 dades de la Fundación, sobre el balance y situación financiera
 28 de la misma y sobre el presupuesto anual de sus entradas y gas-
 29 tos. k) Otorgar a los benefactores las calidades según se expre-
 30 sa en el Título Quinto de estos Estatutos. uno) Todas aquellas

f. que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales
2 y adecuada marcha de la Fundación.-Artículo Décimo Tercero:AC-
3 TAS:- De las liberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
4 constancia en un Libro especial de Actas que deberá ser firma-
5 do por el Presidente y el Secretario. Si algún Director quiere
6 dejar salvada su responsabilidad por algún acto o acuerdo del
7 Directorio, deberá dejar constancia de su oposición. Previa au-
8 torización de la autoridad correspondiente las actas podrán
9 ser escrituradas por medio de sistemas mecanografiados adosa-
10 dos a las hojas foliadas del libro, de modo tal que no puedan
11 ser desprendidas y que ofrezcan las medidas de seguridad para
12 evitar las intercalaciones, supresiones o adulteraciones que
13 puedan efectuar su fidelidad. TITULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS
14 DEL DIRECTORIO: Artículo Décimo Cuarto: EL PRESIDENTE: El pre-
15 sidente del Directorio lo será también de la Fundación, la re-
16 presentará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás a-
17 tribuciones que los presentes estatutos le señalen, y especial-
18 mente, las siguientes: a) Supervigilar la marcha general de la
19 Fundación y el cumplimiento de las finalidades que ella persi-
20 gue; b) Presidir las reuniones del Directorio y demás que la
21 Institución programe, a menos de que, por cualquier causa, esté
22 impedido, en cuyo caso lo reemplazará el Vicepresidente o los
23 restantes miembros titulares del Directorio presente designa-
24 rán quien de entre ellos ejercerá esta función; c) Dirimir con
25 su voto los empates que se produzcan en las votaciones del Di-
26 rectorio, facultad que también tendrá la persona que en su reem-
27 plazo se designe conforme al procedimiento indicado en la le-
28 tra procedente; d) Preparar y presentar la Memoria anual de las
29 actividades de la Fundación y someterla a la consideración del
30 Directorio de la misma; e) Firmar la correspondencia de la Fun



1 dación cuando ello sea necesario a su exclusivo juicio. (f) To
2 das las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funcio
3 nes.- Artículo Décimo Quinto.- EL VICEPRESIDENTE.- El Vicepre-
4 sidente del Directorio lo será también de la Fundación y le co
5 rrespondera subrogar y reemplazar al Presidente con las atribu
6 ciones y facultades inherentes al cargo, en caso de impedimen-
7 to, ausencia o falta de éste, lo que no será necesario accredi-
8 tar ante terceros.- Artículo Décimo Sexto: EL SECRETARIO: El Se
9 cretario lo será también de la Fundación y tendra las siguien-
10 tes atribuciones y deberes: a) Servir de Ministro de Fe de las
11 actividades y acuerdos de la Fundación; b) Redactar las actas
12 de las sesiones del Directorio y mantener los correspondientes
13 libros; c) Citar a las reuniones del Directorio; d) mantener
14 el archivo de la documentación de la Fundación y disponer lo
15 necesario para que la correspondencia de la misma se encuentre
16 al día; e) Firmar la correspondencia de la Fundación sin perjui-
17 cio de lo señalado en la letra; e) del Artículo Décimo Cuarto.
18 Artículo Décimo Séptimo: EL TESORERO: El Tesorero del Directo-
19 rio lo será también de la Fundación y tendrá las siguientes a-
20 tribuciones y deberes: a) Llevar los libros de contabilidad
21 de la Fundación y mantener el archivo de toda la documentación
22 contable; b) Preocuparse de la cobranza oportuna de todo lo que
23 se adeude a la Fundación y del pago de todo lo que esta deba:
24 c) Llevar al día el inventario de los bienes de la Fundación;
25 d) Preparar y presentar el informe sobre la situación financie
26 ra de la Fundación, el balance y el presupuesto de entradas y
27 gastos al Directorio, a que se refiere la letra j) del Artícu-
28 lo Décimo Segundo; e) Depositar los dineros de la Fundación en
29 la Fundación en la o las cuentas corrientes bancarias que debe
30 rán abrirse a nombre de la Fundación y contra la o las cuales



sólo podrá girarse bajo la firma del tesorero y, a lo menos, de

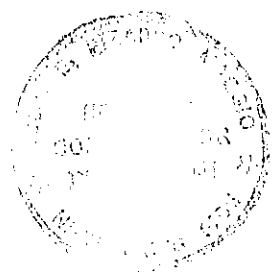
2 un Director Titular diferente que el Directorio designen expre-
3 samente al efecto; f) Todas las demás que sean necesarias para
4 el cumplimiento de sus funciones.-Artículo Décimo Octavo.- Los
5 restantes miembros del Directorio tendrán el título de Directo-
6 res y colaborarán con los Directores referidos en los cuatro
7 artículos anteriores, en el desempeño de sus funciones.-TITULO
8 QUINTO.- BENEFACTORES: Artículo Décimo Noveno: Todas aquellas
9 personas naturales o jurídicas domiciliadas en Chile o en el
10 extranjero que se comprometen colaborar económicamente para el
11 cumplimiento de los fines de la Fundación tendrán la calidad
12 de "cooperadores". Los benefactores cooperadores no tendrán
13 más derecho que el de ser informados de las actividades de la
14 Fundación por medio de una copia o resumen de la memoria anual
15 y del balance que se les remitirá en cada oportunidad al ser
16 aprobado; ni otra obligación que la de pagar oportunamente la
17 contribución económica a que se hayan comprometido. El Directo-
18 rio por acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejerci-
19 cio, podrá conceder el título de Benefactor Honorario a perso-
20 nas naturales o jurídicas que hayan contribuido de manera sig-
21 nificativa a la gestión y desarrollo de la Fundación.- TITULO
22 SEXTO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA FUN
23 DACION: Artículo Vigésimo: MODIFICACION DE ESTATUTOS: La refor-
24 ma de los presentes estatutos sólo podrá acordarse en reunión
25 extraordinaria del Directorio, celebrada en presencia de un No-
26 tario Público, y aprobada por el voto conforme de los dos ter-
27 cios de los Directores en ejercicio.- Artículo Vigésimo Prime-
28 ro: DISOLUCION: La disolución de la fundación sólo podrá acor-
29 darse en reunión extraordinaria del Directorio, celebrada en
30 presencia de un Notario Público, y aprobada por el voto confor

1 me de los dos tercios de los Directores en el ejercicio
2 culo Vigésimo Segundo:- DESTINO DE LOS BIENES.- Producida la
3 disolución de la Fundación, los bienes de la entidad pasarán
4 al Hogar de Cristo. De no existir ésta institución al tiempo
5 de la disolución, o de no aceptar la adquisición de los bienes,
6 los bienes de la fundación pasarán a dominio del Estado de la
7 República de Chile, Fisco de Chile.- Artículo Vigésimo Tercero
8 El Directorio de la Fundación deberá anualmente remitir al Mi-
9 nisterio de Justicia y demás entidades que la Ley disponga, una
10 memoria y balance sobre su marcha y situación financiera, que
11 contendrá el nombre y apellido de su Directores y el lugar pre-
12 ciso de la sede actual de la fundación, como también cualquier
13 otra mención o información que exigieren las disposiciones le-
14 gales vigentes.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Artículo Primero
15 Transitorio: El Primer Consejo Directivo quedará integrado por
16 los siguientes Directores: a) Don CARLOS LUIS VIAL IZQUIERDO,
17 Cédula Nacional de Identidad número seis millones doscientos
18 cuarenta y tres mil trescientos treinta y seis guión uno; b)
19 Doña MONICA ELIZABETH MONTECINOS SEPULVEDA, Cédula Nacional de
20 Identidad número siete millones cuarenta y cuatro mil quinien-
21 tos veinte guión cuatro; c) Don ENRIQUE MIGUEL GUTIERREZ FER-
22 NANDEZ, Cédula Nacional de Identidad número cuarenta y ocho mi-
23 llones trece mil setenta y cinco guión ocho; d) LUIS HUMBERTO
24 TORO FUENZALIDA, Cédula Nacional de Identidad número nueve mi-
25 llones novecientos sesenta y siete mil ciento ochenta guión
26 siete; e) Don MARCELO EDALIO MALDONADO TUREO, Cédula Nacional
27 de Identidad número diez millones seiscientos sesenta y dos
28 mil ciento dieciséis guión cero; f) Don TAKAYA ANDO, Cédula Na-
29 cional de Identidad número catorce millones quinientos sesenta
30 y seis mil setecientos uno guión uno. Los Directores iniciarán





1 el ejercicio de sus cargos a contar desde la fecha en que se
 2 publique en el Diario Oficial el Decreto Supremo que conceda
 3 personalidad jurídica a la fundación, y apruebe sus estatutos.
 4 Artículo Segundo Transitorio: Se faculta al abogado don Eduar-
 5 do Enrique Vera Wandersleben, domiciliado en Coyhaique, calle
 6 Arturo Prat número trescientos cuarenta, para que solicite a
 7 su Excelencia el Presidente de la República el beneficio de la
 8 personalidad jurídica de esta Fundación y la aprobación de sus
 9 Estatutos, así como para que acepten las proposiciones de modi-
 10 ficación que a ellos proponga su Excelencia el Presidente de
 11 la República y en tal caso suscriban las escrituras públicas
 12 de modificación y complementación de los Estatutos que sean
 13 pertinentes. La separación de bienes de doña GRACIA MARIA LUI-
 14 SA COSMELLI PEREIRA, se pacto en el acto de su matrimonio con
 15 don CARLOS LUIS VIAL IZQUIERDO, el cual se inscribió con el nú-
 16 mero mil quinientos cuarenta y tres el tres de Noviembre de
 17 mil novecientos ochenta y dos ante la Oficina del Registro Ci-
 18 vil e Identificaciones, Circunscripción Las Condes según cons-
 19 ta de la Libreta de Familia que he tenido a la vista. Minuta
 20 presentada por la compareciente. En Comprobante y Previa Lectu-
 21 ra. Así lo otorga y firma la compareciente con el Notario que
 22 autoriza. se da Copia. Doy Fe.- ESCRITURA ANOTADA EN MI REPER-
 23 TORIO BAJO EL NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO./art



Gracia Cosmelli del.
 GRACIA COSMELLI PEREIRA

24.04.95

CONFORME CON SU LIBRE, PASO ANTE EL NOTARIO Y SELLO ESTA COPIA.- PUERTO AYSEN,
 17 DE OCTUBRE DE 1996. CONFORME CON SU FOTOSTÁTICA TENIDA A LA VISTA.-
 PUERTO AYSEN, 17 DE OCTUBRE DE 1996.//////M

R. Y C. S.



JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
 NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
 COYHAIQUE

165-
 165-
 165-

1 N.º 299.-

2

3 ESCRITURA PUBLICA, COMPLEMENTARIA DE LA DE CONSTITUCION

4 DE LA "FUNDACION EDUCACIONAL SANTA TERESA"

5

6

7 Rep. N.º 757.- /

8

9 EN COYHAIQUE, REPUBLICA DE CHILE, a veintitres de abril

10 de mil novecientos noventa y seis, ante mi EDUARDO

11 CARVAJAL HERRERA, Notario Publico y Suplente del

12 Titular de Coyhaique don JULIO ANGULO MATAMALA, según

13 consta del Decreto Económico número cincuenta y nueve

14 quión noventa y seis, de fecha dieciocho de abril del

15 año en curso, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones

16 de Coyhaique, el que se protocolizó en esta Notaría

17 bajo el número ciento veintidós y se anotó en el Libro

18 de Repertorio Notarial bajo el número setecientos cua-

19 renta y tres, todo ello con fecha veinte de abril del

20 presente año, ambos con oficio en calle Freire número

21 cuatrocientos veinte, y testigo que al final se indica,

22 comparece don Eduardo Enrique Vera Wandersleben, chileno,

23 mayor de edad, casado, abogado, cédula nacional de iden-

24 tidad número siete mil setecientos sesenta y

25 tres quión uno, domiciliado en Coyhaique, calle Arturo

26 Prat número trescientos cuarenta Oficina doscientos once,

27 quien me acredita su identidad con la respectiva cédula

28 nacional de identidad, declarando actuar tanto por sí

29 como por el Sr. don LUISA COSMELLI PERERA,

30 LUISA COSMELLI PERERA, chilena, casada y separada de

Notario Publico
 Conservador de Bienes Raices
 Julio Mario Angulo Matamala
 Coyhaique

bienes, según se acreditara, Licenciada en Filosofía
1 Cédula Nacional de Identidad Número siete millones trein-
2 ta mil cuatro mil quinientos sesenta y ocho quión cuatro,
3 domiciliada en Puerto Aysén, Calle Arturo Prat número
4 doscientos cuarenta y dos, mayor de edad, según mandato
5 que al final de esta escritura se va a indicar, y
6 expone: PRIMERO: Que por el presente acto e instrumento
7 público viene en acatar -ampliamente y sin reserva algu-
8 na- todo aquello que "por orden del Sr. Ministro de
9 Justicia" le instruyera el Señor Jefe del Departamento
10 de Personas Jurídicas, mediante Oficio número diez mil
11 cuatrocientos veintidós, de fecha uno de diciembre de mil
12 novecientos noventa y cinco, en orden a rectificar la
13 escritura pública de constitución de la Fundación Educa-
14 cional Santa Teresa, otorgada con fecha diecinueve de
15 abril del año mil novecientos noventa y cinco, ante el
16 Notario Público de Puerto Aysén, don Julio Enrique Piza-
17 rro Maqqio, para acojer los reparos formulados por los
18 informes del Consejo de Defensa del Estado, número dos
19 mil seiscientos sesenta y siete, de fecha veintidós de
20 noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y del
21 Señor Subsecretario de Justicia, número cero siete quión
22 mil ochenta, de fecha veinticuatro de agosto de mil
23 novecientos noventa y cinco. SEGUNDO: En consecuencia,
24 el compareciente manifiesta que ejerciendo el mandato que
25 le fuera otorgado mediante el artículo segundo transito-
26 rio de la recién referida escritura pública, de la misma
27 referida escritura enmienda sus siguientes artículos:
28 UNO) DE LAS RECOMENDACIONES DE H. CONSEJO DE DEFENSA DEL
29 ESTADO: A) Rectificación del Artículo Décimo Primero.
30



JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
COYHAIQUE

1 Quórum.- Respecto de este artículo se sustituye la dispo-
2 sición estatutaria inicialmente propuesta por la siguien-
3 te: "Artículo Décimo Primero. Quórum.- El Directorio
4 sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría
5 absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por
6 la mayoría absoluta de los asistentes."; B) Rectifica-
7 ción al Artículo Séptimo: Plazo de sus funciones.- Res-
8 pecto de esta disposición estatutaria se sustituye la
9 disposición estatutaria inicialmente propuesta por la
10 siguiente: "Artículo Séptimo: Plazo de sus funciones.-
11 Los miembros del Directorio durarán tres años en sus
12 cargos y podrán ser reelegidos. Los miembros del Direc-
13 torio cesarán en sus funciones por estar ausentes más
14 de cuatro sesiones ordinarias dentro de un año, y por
15 afectarles uno cualesquiera de los siguientes impedimen-
16 tos: a) el mudar definitivamente su residencia a un país
17 distinto a la República de Chile; b) el ser declarado en
18 interdicción por demencia o disipación; c) el ser decla-
19 rado en quiebra; d) y el ser sometido a proceso por
20 simple delito o crimen, cualesquiera sea la penalidad de
21 éstos. C) Rectificación al Artículo Segundo: Objeto.-
22 En el párrafo de la letra a) de la escritura en rectifi-
23 cación, por la presente escritura se reemplazan sus dos
24 últimas palabras "recursos humanitarios" por las pala-
25 bras "recursos humanos". D) Rectificación al Artículo
26 Décimo Segundo: Atribuciones y Deberes.- Respecto del
27 párrafo de la letra i), línea dieciocho, de la escritura
28 en rectificación, por la presente escritura se sustituye
29 y la palabra "Directorio" por la de "Director". E)
30 Rectificación al Artículo Décimo Tercero: Actas.- Respec-

to de esta estipulación, se reemplaza la palabra "liberaciones" por la palabra "deliberaciones". CH) Aclaración de fecha de Escritura Pública: La fecha de la escritura pública reparada por el Consejo de Defensa del Estado se encuentra aclarada, mediante y la respectiva, mediante enmienda Notarial, y dicha escritura, corresponde a la del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, según se acreditará mediante la pertinente copia autorizada de la escritura matriz. * Con lo anterior se han efectuado todas las enmiendas o rectificaciones recomendadas por el H. Consejo de Defensa del Estado. DOS) DE LAS RECOMENDACIONES DEL SR. SUBSECRETARIO DE EDUCACION: Rectificación del Artículo Segundo, párrafos de las letras a) y c) por la presente escritura, en el párrafo a) de la anterior se eliminan las palabras "Educación superior y universitaria" en tanto que en el párrafo c) se elimina el conjunto de letras y palabras "y Superior y de Educación Fundamental". Además, en el párrafo de la letra c) en líneas diecinueve y veinte, entre las palabras "Básico Medio" se reemplaza la coma por la letra "Y". Con esto queda efectuada la enmienda instruida por el Sr. Subsecretario de Educación. TERCERO: ACREDITACION DE PERSONERIA: El compareciente acredita su personería y facultad de suscribir la presente escritura pública exhibiendo el tenor del artículo segundo transitorio de la copia autorizada de la escritura pública otorgada por doña Gracia María Luisa Cosmelli Pereira, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público de Puerto Aysén, don Julio Enrique Pizarro Maggio, y la que

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE ESTADO
MAYOR
MAYOR
MAYOR



JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
COYHAIQUE

1 el Notario que autoriza tiene a la vista en este acto sin
2 insertarse su tenor a requerimiento del compareciente.
3 En comprobante, y previa lectura, se ratifica y firma,
4 junto a la testigo instrumental de la presente escritura,
5 doña Ulda Poblete Belmar.- Minuta del abogado compare-
6 ciente, don Eduardo Enrique Vera Wandersleben. Escritura
7 anotada en el Libro Repertorio de Escrituras Públicas,
8 con el número SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE. DOY FE.-
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signatures]



Eduardo Carvajal
EDUARDO CARVAJAL HERRERA
NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE

ES COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL. COYHAIQUE, a 24 de
Abril de 1996.-

Eduardo Carvajal
EDUARDO CARVAJAL HERRERA
NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE





DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
F: 5979-06 ISI/ARB/REB/REG 05.09.2006.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR S. IMPUTAC.	
ANOT. POR S. IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

DISTRIBUCION
-07
-CDE.
-Diario Oficial
REGULO VALENZUELA MATTE
STA. LUCTA-330 P.4
STGO.

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.

DECRETO EXENTO N° 3094

SANTIAGO, 15 SEP 2006

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N°110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N°679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la Resolución N°520, de 1996, modificada por Resolución N°661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada **"FUNDACION EDUCACIONAL SANTA TERESA"**, con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N°562, de 4 de junio de 1996, en los términos que da testimonio la escritura pública de fechas 21 de octubre de 2005, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Patricio Raby Benavente.

Anótese, comuníquese y publíquese,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

VERONICA BARAONA DEL PEDREGAL
Ministra de Justicia (S)

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente



CONSTANZA COLLARTE PINDAR
Subsecretaria de Justicia (S)

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

1 José Miguel Barriga Gianolli y Francisco Velasco
2 Echazarreta, Secretario.- El acta es del tenor siguiente:
3 **ACTA DE LA REUNION DE DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN**
4 **EDUCACIONAL SANTA TERESA.**- En Santiago de Chile, a
5 primero de Marzo del año dos mil dieciséis, siendo las
6 once treinta horas se reunió en las oficinas de calle
7 Alcántara número doscientos, el Directorio de la
8 Fundación Educacional Santa Teresa, bajo la Presidencia
9 de doña Gracia Cosmelli Pereira y con asistencia de los
10 señores Directores Carlos Vial Izquierdo, María Isabel
11 Vial Izquierdo, Gonzalo Lira Valdés, José Miguel Barriga
12 Gianolli y Francisco Velasco Echazarreta, quien actuó
13 como Secretario Titular. I.- **Lectura del Acta Anterior y**
14 **su Aprobación.**- Se dio lectura al Acta de la Reunión
15 anterior de fecha veintiuno de Abril de dos mil quince,
16 la que fue aprobada sin observaciones. II.- **INFORME**
17 **FINANCIERO Y BALANCE ANUAL DOS MIL QUINCE.**- La Presidenta
18 expone que fue puesto a disposición de los integrantes
19 del Directorio el Balance Anual terminado el dos mil
20 quince. Este fue aprobado sin observaciones.- III.-
21 **Informe al Directorio de la Rendición de la Gestión del**
22 **Colegio: A.- MATRICULA DOS MIL QUINCE: A MARZO AÑO:**
23 **cuatrocientos treinta y cuatro y A DICIEMBRE:**
24 **cuatrocientos veintiuno. B.- noventa y dos por ciento E**
25 **ASISTENCIA A CLASES AÑO DOS MIL QUINCE. C.- INDICADORES**
26 **DE RENDIMIENTO ESCOLAR DOS MIL QUINCE.** Se deja constancia
27 que nueve alumnos durante el año dos mil quince no fueron
28 promovidos. D.- **Dotación de Personal del Colegio.-**
29 **Docentes: treinta y cinco y No Docentes: dieciséis y**
30 **Total: cincuenta y uno; E.- RESULTADOS ACADEMICOS SIMCE**

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

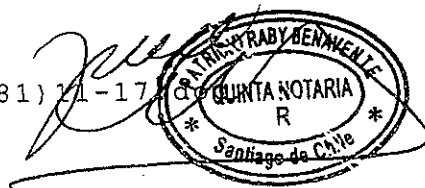
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES

5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 **AÑO DOS MIL QUINCE, XI REGION.-** Segundo BASICO Prueba y
2 Evaluación Comprensión Lectora: doscientos ochenta y
3 uno.- (Segundo Lugar en Ranking Regional); Cuarto **BASICO:**
4 Lenguaje: trescientos seis, Matemáticas: trescientos
5 nueve. Promedio: trescientos siete coma cinco.-**Lugar que**
6 **Ocupo el Colegio en XI Región: Primer Lugar.-** Sexto
7 **BASICO.-** Lenguaje: doscientos sesenta y nueve;
8 Matemáticas: doscientos setenta y dos; Ciencias:
9 doscientos ochenta y nueve; Promedio: doscientos setenta
10 y seis coma siete.- **Lugar que Ocupo el Colegio en XI**
11 **Región: Cuarto Lugar.** Octavo **BASICO:** Lenguaje: doscientos
12 ochenta y tres, Matemáticas: trescientos doce;
13 Comprensión Medio: N: trescientos veintisiete; Promedio:
14 trescientos siete coma tres.- **Lugar que Ocupo el Colegio**
15 **en XI Región: Primer Lugar.-** II **MEDIO:** Lenguaje:
16 trescientos seis; Matemáticas: trescientos ocho;
17 Ciencias: trescientos nueve; Promedio: trescientos siete
18 coma seis.- Lugar que Ocupo el Colegio en XI Región:
19 Primer Lugar.- **RESULTADOS PSU:** Lenguaje: quinientos
20 setenta y uno; Matemáticas: quinientos cincuenta y uno;
21 Historia: seiscientos diez; Ciencia: quinientos setenta y
22 cinco y Prom. Leng. y Mat: quinientos sesenta y un
23 puntos.- **IV.- Rendición de Cuentas a directores de la**
24 **Cuenta dada a los Padres y Apoderados y Cumplimiento de**
25 **Metas de la Fundación en la Gestión del Colegio Santa**
26 **Teresa de Los Andes de Puerto Aysén.-** La Presidente
27 expone que habiéndose efectuado un detallado análisis y
28 exposición de los distintos resultados de la gestión del
29 Colegio Santa Teresa de Los Andes de Puerto Aysén,
30 durante el año dos mil quince, se concluye por todos los



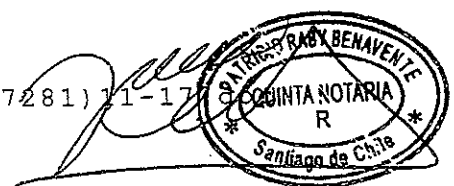
1 asistentes que se ha dado adecuado y satisfactorio
2 cumplimiento a los fines que se propone la Fundación
3 Educacional Santa Teresa.- V.- RATIFICACIÓN DE ACOGER AL
4 ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "COLEGIO SANTA TERESA DE LOS
5 ANDES DE PUERTO AYSÉN" A LEY VEINTE MIL OCHOCIENTOS
6 CUARENTA Y CINCO, DE GRATUIDAD TOTAL, DESDE EL UNO° DE
7 MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- La Presidente expone que
8 estima necesario dejar constancia expresa de que en
9 Sesión Extraordinaria de Directorio convocada
10 especialmente al efecto el mes de Agosto del dos mil
11 quince, cuyo único objeto fue someter a deliberación y
12 acuerdo de los directores, la opción de mantener el
13 Colegio que la Fundación administra y explota como
14 colegio particular, o bien, acoger el Colegio a la
15 gratuidad total renunciando al derecho de cobro a los
16 padres y apoderados de los estudiantes del Colegio dado
17 que la Ley veinte mil ochocientos cuarenta y cinco
18 establecía ciertos plazos dentro del cual informar
19 oficialmente al Ministerio de Educación que opción
20 tomaría la Fundación como propietaria del Establecimiento
21 educacional con financiamiento compartido.- Como ya es
22 conocido de todos los directores asistentes se adoptó por
23 unanimidad los Directores en Agosto del dos mil quince,
24 la opción de acoger el Colegio Santa Teresa de Los Andes
25 de Puerto Aysén a la gratuidad total y renunciando a
26 contar de Marzo del dos mil dieciséis a todo cobro a los
27 apoderados del alumnado del Colegio.- Dicha sesión se
28 celebró el catorce de Agosto del dos mil quince y la
29 decisión le fue comunicada oficialmente por los conductos
30 regulares al Ministerio de Educación.- Por este acto se

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 ratifica dicho acuerdo en todas sus partes con esta
2 fecha previa al inicio de clases de este año dos mil
3 dieciséis, esto es, se ratifica por la unanimidad del
4 Directorio de la Fundación Educacional Santa Teresa
5 que el Colegio Santa Teresa de Los Andes de Puerto
6 Aysén que administra y del cual es propietaria la
7 Fundación, fue la de acogerse a la gratuidad total y
8 renunciando al cobro de toda prestación a los padres
9 y apoderados como vía de financiamiento del
10 establecimiento educacional.- La decisión es
11 relevante por cuanto este establecimiento educacional
12 así como la Fundación, tienen por misión una labor
13 social destinada a la instrucción, educación y
14 formación integral a personas de escasos recursos.-
15 Ello sin perjuicio de que tal decisión acarreará
16 dificultades para el financiamiento del Colegio. Tal
17 como se acordó en dicha sesión extraordinaria que se
18 ratifica se encomendó un estudio del financiamiento
19 total e integral que otorgara el Estado para suplir
20 lo que no se cobrará a los padres y apoderados de los
21 alumnos. Este Estudio y análisis ya se encuentra en
22 preparación. Oídas las exposiciones, el Directorio
23 acordó por la unanimidad de sus integrantes ratificar
24 el acuerdo adoptado en Agosto del dos mil quince al
25 acoger el establecimiento educacional Colegio Santa
26 Teresa de Puerto Aysén a la gratuidad total,
27 renunciando al cobro a los padres de familia.- VI.-
28 **Elección de Directorio:** La Presidenta expone que
29 corresponde efectuar una elección de Directorio de la
30 Fundación Educacional Santa Teresa de los Andes.-

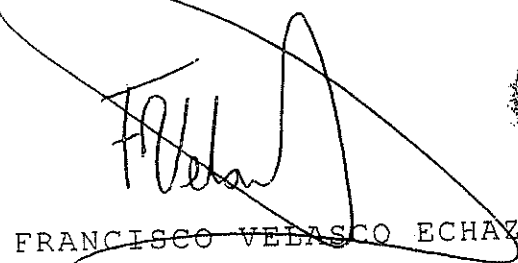


1 Expone que el propósito no es el de reemplazar el
2 actual directorio por nuevos integrantes, sino
3 simplemente cumplir con las disposiciones legales y
4 estatutarias de la Fundación. Por ello propone que el
5 Directorio quede compuesto por los mismos actuales
6 integrantes que son un valioso aporte para la
7 Fundación, la que desea perseveren en su noble
8 función desinteresada en pro del bien común.- Por
9 ello, después de deliberar sobre la materia, no
10 manifestando los directores asistentes inconvenientes
11 para desempeñar el cargo de director, se procedió a
12 designar y elegir directores, por la unanimidad de
13 los asistentes y con la sola abstención de cada
14 designado respecto de su propia designación, a doña
15 Gracia María Luisa Cosmelli Pereira, María Isabel
16 Vial Izquierdo, Carlos Vial Izquierdo, Gonzalo Lira
17 Valdés, Jose Miguel Barriga Gianolli y Francisco Velasco
18 Echazarreta. Cada uno de los asistentes recién reelectos,
19 aceptan el cargo y designación.- **VII.- Elección de**
20 **Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la**
21 **Fundación.** Acto seguido, expone doña Gracia Cosmelli
22 Pereira que corresponde designar entre sus recientes
23 integrantes reelectos, al o la Presidente del Directorio,
24 al o la Vice Presidente que lo suple en caso de ausencia
25 del Presidente, al Secretario del Directorio y al Tesorero
26 de la Fundación.- Oída la exposición y con la sola
27 abstención de cada designado, por la unanimidad de los
28 asistentes, se acordó designar Presidente del Directorio
29 de la Fundación Educacional Santa Teresa a doña Gracia
30 Cosmelli Pereira, Vice-Presidente de la misma, a don



1 Carlos Vial Izquierdo, Secretario de la misma, a don
2 Francisco Velasco Echazarreta y Tesorero de la Fundación,
3 a don Gonzalo Lira Valdés.- VIII.- **Facultad para reducir**
4 **a escritura pública esta Acta.**- Se faculta a uno
5 cualquiera de los directores asistentes para reducir a
6 escritura pública el acta de esta sesión, tan pronto se
7 encuentre firmada por todos sus integrantes, sin esperar
8 su aprobación por un sesión de directorio posterior y se
9 acuerda que los acuerdos adoptados se puedan llevar a
10 cabo desde luego una vez firmada el acta.- No habiendo
11 otro asunto que tratar, se levantó la reunión a las trece
12 horas.- Hay firmas ilegibles de Gracia Cosmelli Pereira,
13 Presidente, Carlos Vial Izquierdo, Isabel Vial Izquierdo,
14 Gonzalo Lira Valdés, José Miguel Barriga Gianolli y
15 Francisco Velasco Echazarreta, Secretario.- Conforme con
16 el Libro de Actas respectivo tenido a la vista.- En
17 comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Doy

18 fe. \$

19
20
21
22 



22 FRANCISCO VELASCO ECHAZARRETA

23 11.624.873-5



26 NOTARIO

28 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

29 Santiago, 01 DIC 2017



NUTILIZAD.
ART. 404 C.O.T



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 10-08-2023 bajo el Repertorio 58509.

Firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Notario Público Titular de la Notaría Francisco Leiva de Santiago, a las 11:44 horas del día de hoy.
Santiago, 11 de agosto de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique en : www.notariosyconservadores.cl y/o www.notarialeiva.cl ingresando el código: 002-234157





REPERTORIO N°58.509-2023

ACTA.SANTATE/MGH36

SAÑ

OT. 234.157

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN SANTA TERESA.

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Agosto del año dos mil veintitrés, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad, Alcántara número ciento siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparece: Doña **MACARENA LARRAIN ALLIENDE**, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y nueve guion siete, domiciliada para estos efectos en calle Dublé Almeyda número cuatro mil setecientos cincuenta y uno, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva, y expone: Que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública en sus partes pertinentes lo siguiente: **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN SANTA TERESA.** cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago de Chile, a catorce de septiembre de dos mil veintidós, siendo las trece horas, se reunió el Directorio de Fundación Santa Teresa. Asistieron: Gracia Cosmelli P., Presidenta; José Gonzalo Lira V., José Miguel Barriga G., María Isabel Vial I., Carlos Luis Vial I. y Francisco Velasco E., Consejeros. Asistió especialmente invitado: Gustavo González I.- **I. Oración inicial, lectura y reflexión sobre el Evangelio del día.- II. Elección de Directorio:** Debiendo elegirse los

Código de Verificación: 002-234157



MGARCIH-00234157



nuevos miembros con al menos dos meses de antelación a la fecha del término de las funciones del Directorio, la Presidenta convocó la presente sesión a fin de efectuar la elección de nuevos integrantes y/o ratificar a los actuales miembros y/o sus respectivos cargos. Tras la elección, la composición del Directorio de la Fundación Santa Teresa quedó como sigue:

Presidente: Gracia María Luisa Cosmelli Pereira, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho guion cuatro; Vicepresidente: Carlos Luis Vial Izquierdo, Cédula Nacional de Identidad Número seis millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y seis guion uno; Secretario: Francisco Javier Velasco Echazarreta, Cédula Nacional de Identidad Número once millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos setenta y tres guion cinco; Tesorero: José Gonzalo Lira Valdés, Cédula Nacional de Identidad Número cinco millones doscientos tres mil cuatrocientos cuatro guion tres; Directores: José Miguel Barriga Gianoli, Cédula Nacional de Identidad Número seis millones novecientos setenta y ocho mil novecientos once guion cero, y María Isabel Vial Izquierdo, Cédula Nacional de Identidad Número seis millones trescientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y dos guion tres.- Se deja expresa constancia de que el Directorio electo estará en funciones a contar del veintidós de noviembre de dos mil veintidós y hasta el veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, debiendo efectuarse una nueva elección al menos el veintiuno de septiembre de dos mil veinticinco.- **III. Reducción a escritura pública:** Se faculta expresamente a doña Macarena Larrain Alliende, abogada, Cédula de Identidad Número dieciocho millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y nueve guion siete, para que reduzca en todo o parte la presente acta a escritura pública. **IV. Oración final.-** No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las catorce horas treinta minutos”. Hay firmas de: Gracia Cosmelli Pereira, José Gonzalo Lira Valdés, José Miguel Barriga Gianolli, María Isabel Vial Izquierdo, Carlos Luis Vial

Código de Verificación: 002-234157



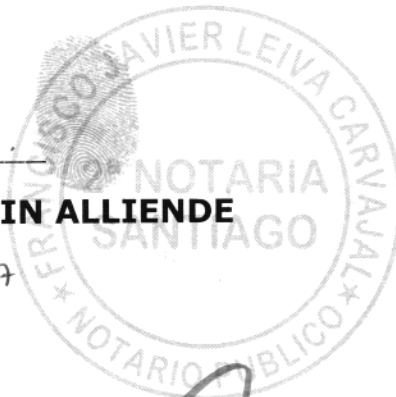
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

Izquierdo y Francisco Velasco Echazarreta". Conforme con el Acta respectiva tenida a la vista.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de instrumentos públicos, de esta notaría con esta misma fecha. Se da copia. DOY FE.-

MACARENA LARRAIN ALLIENDE

C.I. N° 18.667.579-7



Código de Verificación: 002-234157



MGARCIAH-00234157

Rep. 58.509-2023
10-08-2023

Código de Verificación: 002-234157



CARILLA INUTILIZADA

Art. 404 Inciso 2º Código Orgánico de Tribunales

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE AYSÉN**

20 DIC. 1999

TOTAL
TRAM

REX.: N° 2116

REF.: COLEGIO SANTA TERESA DE LOS ANDES DE PUERTO AYSÉN.
APRUEBA TRANSFERENCIA DE LA CALIDAD DE SOSTENEDOR DE SOCIEDAD EDUCACIONAL DE PUERTO AYSÉN S.A.C. A FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA TERESA.

COYHAIQUE, 29 DE NOVIEMBRE 1999.

VISTOS:

Lo dispuesto en los Artículos 1° y siguientes de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado; Título II de la Ley 18962, Orgánica Constitucional del Estado; Artículos 14° y 15° de la Ley 18.956 sobre Organización del Ministerio de Educación; Decreto de Vivienda y Urbanismo N° 47 de 1992 sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; Decretos de Educación N° 8143 y 8144 de 1980; y 548 de 1988, 40 y 177 de 1996; Decreto de Salud N° 289 de 1998; Art. 1°, 2°, 3° y siguientes del D.F.L. de Educación N° 2 de 1998; y la Resolución N° 55 de 1992, según texto actualizado por Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que a fs. 1, 31, 57 y 100 de este expediente, la Sociedad Educacional de Puerto Aysén, sociedad Anónima Cerrada, R.U.T. 96.662.690-9, formada por las Empresas Pesqueras Frío Sur S.A., Salmones Antártica y Pesca Chile, de cuyo Directorio es Presidente Doña GRACIA MARÍA LUISA COSMELLI PEREIRA, Licenciada en Filosofía, domiciliada en Puerto Aysén Calle Prat N° 242, Cédula de Identidad 7.034.568-4, ha solicitado a esta Secretaría Ministerial la aprobación de la transferencia de la Calidad de Sostenedor del Establecimiento Particular Subvencionado de su propiedad denominado Colegio Santa Teresa de Los Andes, Rol Base de Datos 24236-6 ubicado en Puerto Aysén, cuya fundadora es Doña GRACIA MARÍA LUISA COSMELLI PEREIRA, y cuyo Directorio tiene como presidente a Don ENRIQUE MIGUEL GUTIERREZ FERNANDEZ.

2. Que la requirente hace presente que la transferencia mencionada se ha hecho con el fin de que la Fundación Educacional Santa Teresa pueda acogerse a las normas contempladas en la Ley 19.247, sobre Donaciones Educativas para la realización de su Proyecto Educativo aprobado por las Resoluciones Exentas de la Intendencia Regional de Aysén N°s. 133 del 24-09-1996 y 175 del 29-12-1997, y en cuya virtud ha obtenido diversas donaciones de parte de las Empresas Pesqueras Frío Sur S.A., Salmones Antártica S.A., y Pesca Chile S.A., y otras según consta de los Certificados de Donación que rolan de fs. 104 a 109.

3. Que de fs. 39 a 45 obra la **Escritura Pública de Compraventa y Cesión de Derechos** otorgada el 22-12-1997 ante el Notario de Aysén Don JULIO PIZARRO MAGGIO, mediante la cual la **Sociedad Educacional de Puerto Aysén**, Sociedad Anónima Cerrada, por una parte vendió a la **Fundación Educacional Santa Teresa**, por el precio de \$ 141.772.097, el inmueble de su propiedad individualizado como Sitio B-Dos, de 20.037 mts. Cuadrados, ubicado en el kilómetro tres del Camino Internacional Aysén, Coyhaique,

de la Comuna y Provincia de Aysén, con el edificio de 608 mts. cuadrados y construido según permiso de edificación 27-96 de la Municipalidad de Aysén, signado con el Rol Número 1002-7 de Aysén para los efectos del impuesto territorial, inscrito a fs. 291 N° 293 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén del año 1995, conjuntamente con todo el mobiliario usado que lo guarnece; y por la otra cedió en forma gratuita a la misma Fundación, los derechos correspondientes al Reconocimiento Oficial del Establecimiento Escolar Particular Santa Teresa de Los Andes de Puerto Aysén, el cual se encuentra incorporado al Sistema de Subvenciones con Financiamiento Compartido, que obtuvo mediante las Resoluciones Exentas N°s. 835 del 22-09-1995; y 867/27-09-1996 de la Secretaría Ministerial de Educación de esta Undécima Región (fs. 110 y 111). La Escritura rola inscrita a fs. 682 N° 639 del Registro de Propiedad del Conservador antes referido correspondiente al año 1997 (fs. 15 y 16).

4. Que de fs. 18 a 27 obra copia de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Educacional de Puerto Aysén como Sociedad Anónima Cerrada, otorgada el 06-04-1993 ante el Notario de Aysén Don JULIO PIZARRO M., y de su inscripción en el Registro de Comercio de Aysén de fs. 24 vta. N° 10 del año 1993.

5. Que de fs. 33 a 38 y de fojas 59 a 61 obra copia de la Escritura Pública de Constitución de la Fundación Educacional Santa Teresa, otorgada el 19-04-1996 ante el Notario de Aysén Don JULIO PIZARRO M., y de su Escritura Pública Complementaria otorgada el 23 de Octubre de 1996 ante el Notario de Coyhaique Suplente del Titular JULIO ANGULO MATAMALA. A fs. 5 y 6 el Decreto de Justicia N° 562 del 04-06-96 que le Concede Personalidad Jurídica y Aprueba sus Estatutos, y el Diario Oficial del 21-11-1996 en que se practicó la publicación correspondiente. De fs. 46 a 49, Escritura Pública del 28-12-96, a que fue reducida el Acta de Sesión de Constitución del Directorio.

6. Que de fs. 62 a 80 rolan los Certificados de Antecedentes, Fotocopias Cédula de Identidad, de Certificados de Estudios y Declaración Jurada correspondiente a la Fundadora y a los Directores de la Fundación. De fs. 81 a 91 Relación de Cursos, N° de alumnos año 1998, Relación de Material Didáctico e Inventario del Mobiliario Escolar.

7. A fs. 92 Obra el Certificado de Recepción Final N° 28/97 del 16-04-97 del Director de Obras Municipales del Edificio de 608 m2. Ubicado en el km. 2 del Camino Aysén - Coyhaique; a fs. 97 el Informe Sanitario N° 001 del 29-03-99 del Jefe del Departamento de Programas sobre Ambiente del Servicio de Salud XI Región y de fs. 113 a 114 los Planos de Arquitectura de Plantas y Edificio del Inmueble.

8. La Letra de Cambio a la Vista a la Orden del Ministerio de Educación firmada ante Notario por el monto de \$ 11.000.000 (once millones de pesos), a acompañada por el Sostenedor a fs. 131 a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Subvenciones de conformidad a lo dispuesto en el Art. 49° del D.F.L. N° 2 /98 y Art. 12 del Decreto Educación 8144 de 1980.

9. La Minuta N° 455 del 18-08-99 de la Sra. Jefe del Departamento Regional de Educación, por el cual remite el Informe Técnico Pedagógico elaborado por los Visitadores Ad Hoc LUIS E. SANDOVAL ESPINOZA y Doña MARTINA SAAVEDRA FLORES, Coordinador Regional de Educación General Básica y de Educación Parvularia respectivamente (fs. 117 a 124).

10. El Informe sobre Planta Física y Mobiliario Escolar elaborado por los Visitadores Ad Hoc Don RODOLFO MARTÍNEZ LEIVA, Jefe del Departamento de Planificación y Sra. SILVIA VERGARA INOSTROZA, Arquitecto, Encargada de Proyectos (fs. 125 a 130).

La necesidad de velar por la continuidad y el normal funcionamiento de dicho Colegio.

RESUELVO:

PRIMERO : APRUÉBASE la transferencia de la Calidad de Sostenedor del Colegio Santa Teresa de los Andes de Puerto Aysén, Rol Base de Datos N° 24.213-6 ubicado en dicha ciudad Kilómetro 2 del Camino Internacional Aysén – Coyhaique – Establecimiento Particular de Enseñanza Gratuita incorporado al Sistema de Pago de Subvención con Financiamiento Compartido, cuyo Reconocimiento Oficial para impartir Educación Pre Básica, Nivel de Transición 2 y Educación General Básica consta de la Resolución Exenta N° 867 de 1996, con una capacidad para atender 200 alumnos aproximadamente, efectuada mediante la **Escritura Pública referida en el considerando 3, por parte de la Sociedad Educativa de Puerto Aysén** representada por su Presidenta Doña GRACIA MARÍA LUISA COSMELLI PEREIRA, a favor de la **Fundación Educativa Santa Teresa**, R.U.T. 73.643.500-4, cuya fundadora es Doña GRACIA MARÍA LUISA COSMELLI PEREIRA, R.U.N. 7.034.568-4 y cuyo Presidente y Representante actual es Don ENRIQUE MIGUEL GUTIERREZ FERNANDEZ, Cédula de Identidad 12.158.678-9.

SEGUNDO : DECLÁRASE que el Sostenedor mantiene su derecho para continuar impetrando y percibiendo del Estado la Subvención Educativa conforme a las normas que regulan el Pago con Financiamiento Compartido.

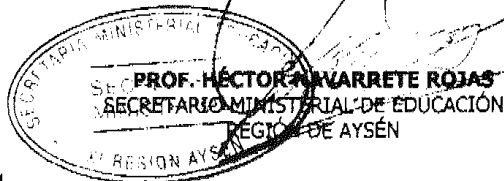
TERCERO : ACÉPTASE como garantía suficiente la Letra de Cambio acompañada por el Sostenedor señalada en el considerando 8.

CUARTO : PÓNESE TÉRMINO como consecuencia de lo anterior a la Calidad de Sostenedor del referido establecimiento a la Sociedad Educativa de Puerto Aysén

QUINTO : ESTABLÉCESE que el Sostenedor subsanará las observaciones contenidas en el Informe de Planta Física y Mobiliario Escolar de fs. 126 a 128 dentro del plazo de 4 meses.

SEXTO : La presente Resolución rige a contar de la fecha en que quede totalmente tramitada y mantendrá su vigencia mientras no medie un Acto Administrativo formal que le ponga término.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,



HNR.FRCF.Isd.

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría General de la República
- Asesoría Jurídica
- Oficina Regional de Presupuestos
- Departamento Regional de Educación
- Departamento de Planificación
- Colegio Santa Teresa de Los Andes de Puerto Aysén
- Departamento Provincial de Educación (2)
- Of. de Partes